



Resolución Ministerial

N° 331 - 2016 - MINEDU

Lima, 13 JUL. 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-70-ED, se establece el Servicio Social del Director y Supervisor (SESDIS), organización de derecho público interno, con autonomía administrativa y económico financiera, con personería jurídica de conformidad a las normas legales vigentes;

Que, el artículo 7 del citado Decreto Supremo establece que el Ministerio de Educación queda encargado de aprobar el correspondiente Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0349-2007-ED se aprueba el Reglamento del SESDIS, el cual señala que el SESDIS tiene como finalidad velar por el bienestar y solidaridad de sus asociados, mediante el otorgamiento de beneficios de Derrama y Auxilio Económico por Fallecimiento; así como la prestación de servicios sociales para mejorar su calidad de vida; asimismo, establece como objetivos del SESDIS el promover el desarrollo socio-económico de sus asociados, otorgando beneficios de Derrama, Auxilio Económico por Fallecimiento, servicios de préstamos sociales, hospedaje, funerario, y otros sin fines de lucro y el propiciar la solidaridad, fraternidad, ayuda mutua y superación profesional de los asociados y del Magisterio en general;

Que, el literal d) del artículo 16 del Reglamento del SESDIS establece que la Asamblea Nacional de Delegados Ordinaria tiene la función de elegir a los nuevos dirigentes del Directorio Central y Consejo de Vigilancia;

Que, el artículo 15 del citado Reglamento establece que la Asamblea Nacional de Delegados, Ordinaria o Extraordinaria, está integrada por: a) Los miembros del Directorio Central y del Consejo de Vigilancia y b) Delegados de las Juntas Promotoras;

Que, actualmente el SESDIS no cuenta con Directorio Central lo cual afecta su normal funcionamiento así como el cumplimiento de sus objetivos y la finalidad para la cual fue creado;

Que, por lo expuesto resulta necesario modificar el reglamento del SESDIS a fin de garantizar el normal funcionamiento de la citada organización;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 009-70-ED; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar una Tercera Disposición Final al Reglamento del Servicio Social del Director y Supervisor (SESDIS) la cual queda redactada de la siguiente manera:

“DISPOSICIONES FINALES

(...)

Tercera.- De no ser posible la conformación de la Asamblea Nacional de Delegados, excepcionalmente, el Gerente General deberá convocar a una Asamblea Nacional de Delegados Ordinaria, la cual únicamente tendrá como puntos de agenda los siguientes:

- a) La elección de los nuevos dirigentes del Directorio Central y/o Consejo de Vigilancia.
- b) Otros asuntos que en opinión debidamente sustentada del Gerente General, se estimen necesarios para el restablecimiento de las operaciones de la SESDIS, los mismos que deberán ser expresamente señalados en la convocatoria.

La convocatoria para la referida Asamblea Nacional se efectuará con una anticipación de quince (15) días calendario a través de un aviso publicitario en el diario de mayor circulación nacional y por los medios internos de la Institución.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Handwritten Signature]
JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación